C.A.B.A., 30 de octubre de 2026

RES - SAGYP - N° 812 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00015803-4/2025 y A-01-00030646-7/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 512/2025 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0006-LPU25, de etapa única, por la provisión de activos de red, servidores y licencias de software para ser utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A (CUIT Nº 30-61075313-9), por la suma de dólares estadounidenses tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 80/100 (US$ 3.179.455,80.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0039-OC25, perfeccionada el día 17 de septiembre del 2025 (v. Adjunto 152851/25 del TAE A-01-00015803-4/2025).

Que mediante la Resolución SAGyP 192/26 se amplió la mentada Orden de Compra N° 2-0039-OC25 respecto a los Renglones Nros. 22-30, 36-40, 43-50 y 58 correspondientes a la Licitación Pública mencionada precedentemente, formalizándose mediante una nueva Orden de Compra 2-0021-OC26 (v. Adjunto 61953/26 del TAE A-01-00015803-4/2025).

Que durante la ejecución contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0039-OC25 respecto a los Renglones Nros. 1 a 6 y 13 correspondientes a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en su Oficio 15/26 y el Adjunto 157337/26, y en vista al requerimiento cursado por el Ministerio Público Fiscal mediante Adjunto 155215/26.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó

intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, dio curso a la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0039-OC25, respecto a los Renglones Nros. 1 a 6 y 13, por la suma total de dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil setenta y tres con 60/100 (US$ 172.073,60.-) (v. Adjunto 163973/26).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que "*(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante*",

Que, de conformidad con lo detallado, dicha Dirección advirtió que, si bien la presente ampliación pretendida supera el límite del veinte por ciento (20%), se encuentra dentro del tope máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto total, establecido en el primer párrafo del artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6764. Asimismo, conforme a lo estipulado, se encuentra la conformidad de la firma adjudicataria para proceder con la ampliación requerida, conforme surge del Adjunto N° 163974/26 (v. Memo 2829/26).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las

disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares e y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 360/2025.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0039-OC25, respecto de los Renglones Nros. 1 a 6 y 13, por la suma total de dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil setenta y tres con 60/100 (US$ 172.073,60.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0006-LPU25 y a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS SA.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjuntó la afectación presupuestaria para hacer frente a la ampliación de marras (v. Adjunto 175093/26).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 15465/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 2-0039-OC25, correspondiente a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A (CUIT Nº 30-61075313-9), en el marco de la Licitación Pública N° 2-0006- LPU25, por la suma total de dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil setenta y tres con 60/100 (US$ 172.073,60.-), respecto a los Renglones Nros. 1 a 6 y 13, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1°, a notificar del presente acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: viernes, 30 octubre
2026 11:35:20